



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Fecha: 29 DIC 2022

DECRETO MUNICIPAL N° 024
Yapacani, 28 de diciembre de 2022

Registro: 183 Hora: 14:35
Firma:

Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE MUNICIPAL

Dr. Epifanio Saravia Impa
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

VISTOS:

La reunión interinstitucional de fecha 15 de diciembre de 2022 llevado a cabo en el Distrito I, convocado por el Alcalde Municipal a los distintos sectores sociales del Municipio de Yapacani vinculados a la comercialización de bebidas alcohólicas y venta de hoja de coca, se analizó la vigencia del Decreto Municipal N° 010 de 24 de enero de 2022, por el cual se determina la suspensión temporal de otorgar nuevas licencias de venta de hoja de coca en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacani.

CONSIDERANDO I:

Que, la vigencia del Decreto Municipal N° 010 de 24 de enero de 2022, termina el 31 de diciembre del 2022, la misma originada en un Cabildo promovido por el sector de venta de hoja de coca del Municipio de Yapacani, por el cual se pronuncian pidiendo a las autoridades políticas del Municipio, no permitir la autorización de nuevas licencias de funcionamiento de venta de hoja de coca en el Municipio de Yapacani, ante el anuncio del gobierno nacional de liberar a 3.000 nuevas resoluciones a nivel nacional y demandan se cumpla con el principio constitucional del ejercicio de la autonomía.

CONSIDERANDO II:

Que, la Constitución Política del Estado, en el Art. 232, dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias; y un Ejecutivo Municipal, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 6, numeral 3 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bello" de 19 de julio de 2010, define AUTONOMÍA, como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus Órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley.

Que, la Carta Orgánica Municipal de Yapacani, aprobado en referendo de 20 de noviembre de 2016, el Art. 2, dispone que regula el funcionamiento de la administración pública municipal, a través de la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades, legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus Órganos de Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción.

CONSIDERANDO III:

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 384, protege a la coca originaria y ancestral, como patrimonio cultural, recurso natural renovable de la biodiversidad de Bolivia y como factor de cohesión social, en su estado natural no es estupefaciente.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Que, la Ley N° 906, Ley General de la Coca, de 8 de marzo de 2017, norma la revalorización, producción, circulación, transporte, comercialización, consumo investigación, industrialización y promoción de la coca en su estado natural, además de establecer el marco institucional de regulación, control y fiscalización.

CONSIDERANDO IV:

Que, el Artículo 302, Parágrafo I, numeral 2 de la Constitución, dispone como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, el Artículo 16 de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, aprobado en Referendo de 20 de noviembre de 2016, establece que el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, está constituido por un Concejo Municipal, con facultad legislativa, deliberativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo Municipal, con facultad ejecutiva y reglamentaria, presidido por una Alcaldesa o Alcalde Municipal e integrado por servidores y servidoras encargados de la administración Municipal.

Que, el Artículo 39, numeral 5 de la Carta Orgánica Municipal, le otorga al Alcalde Municipal la atribución y facultad de dictar Decretos Municipales conjuntamente los Secretarios Municipales.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley N° 031 y la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, en aplicación al Art. 39, numeral 5, dicta el presente:

DECRETO MUNICIPAL

AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AUTORIZACIÓN DE NUEVAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE VENTA DE HOJA DE COCA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO). El objeto del presente Decreto Municipal, es **AMPLIAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AUTORIZACIÓN DE NUEVAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE VENTA DE HOJA DE COCA**, aprobado con Decreto Municipal N° 10/2022 de 24 de enero de 2022, **en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní, hasta el 31 de diciembre de 2023.**

ARTICULO 2. (PADRON MUNICIPAL). Se dispone continuar con la actualización del Padrón Municipal de Venta de Hoja de Coca en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní, a cargo de la Unidad de Recaudaciones dependiente de la Dirección de Finanzas, en coordinación con Intendencia Municipal, la Dirección de Ordenamiento Territorial y la Dirección de Tráfico y Transporte.

ARTICULO 3. (VIGENCIA). El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO 4. (RENOVACIÓN). Toda renovación de Licencias de Funcionamiento de Venta de Hoja de Coca, requiere cumpla requisitos establecidos en el D.S. N° 3318 de 6 de septiembre de 2017, reglamentario de la Ley N° 906, Ley General de la Coca, concordante con la Ley Municipal de Patentes N° 37 de 22 de agosto de 2017, presentando: 1) Solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento dirigido al Alcalde Municipal, 2) cédula de identidad (fotocopia), 3) carnet de comercialización de hoja de coca (fotocopia), 4) Licencia vencida, original





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

o fotocopia legalizada, 5) Hoja de Ruta (fotocopia), 6) Certificado de Asociación a la que pertenece, 7) Pago de patente última gestión (fotocopia).

ARTICULO 5. (SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN EN SUB ALCALDÍAS). Se determina la suspensión de cualquier autorización por parte de las Sub Alcaldías de los Distritos Municipales de Yapacani, bajo sanción por la función pública.

ARTICULO 6. (NO SE AUTORIZA EN VARIANTE CARRETERA BIOCEÁNICA). No se autoriza licencias de funcionamiento de venta de hoja de coca en espacios públicos ni privados, ubicados en la variante de la doble vía de la carretera Bioceánica, que circunvala Yapacani del tramo Santa Cruz – Cochabamba – Santa Cruz.

ARTICULO 7. (CUMPLIMIENTO). La Intendencia Municipal, la Unidad de Recaudaciones y las Sub Alcaldías de Distrito Municipal de Yapacani, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal

ARTICULO 8. (ABROGACIÓN). Queda abrogado el Decreto Municipal N° 010 de 24 de enero de 2022, a partir del 01 de enero de 2023,

Es dado en el despacho del Alcalde Municipal de Yapacani, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte dos.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Segundo Quebrano Estrada
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani



Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

